APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CONTINUIDAD DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA PARA EL PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD.

RESOLUCION EXENTA N°71/2020/ARICA Y PARINACOTA
ARICA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de Continuidad Colaboración, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Arica, con fecha 27 de marzo de 2020 para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, aprobada por Resolución Exenta N°20 de fecha 30 de marzo de 2020; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- Resolución Nº 7 y 8 del año 2019 ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución Exenta Nº 1589 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Nacional; 10.- Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota 11.- Memorándum interno Nº287 de fecha 10 de diciembre de 2020 de la encargada regional del programa de Mujer, Sexualidad y Maternidad, solicitando la autorización para proceder con la modificación;12.- Oficio Ordinario N°814 de la Gobernación Provincial de Arica de fecha 17 de diciembre de 2020 que remite la modificación firmada, remitido e ingresado con fecha 21 de diciembre de 2020 a este servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el SernamEG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 27 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa **Mujer Sexualidad y Maternidad**, según consta de Resolución Exenta Nº 20 de fecha 30 de marzo del año en curso, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del convenio se extiende desde el 1° abril al 31 de diciembre del año 2020.

2.- Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

3.- Que, uno de los objetivos estratégicos de SernamEG, es "Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, programa que ejecuta durante el año 2020, la Gobernación Provincial de Arica.

4.- Que, así las cosas, tanto SernamEG, como el ejecutor, estuvieron contestes en extender la vigencia del Convenio que la vincula; de igual modo la Encargada Regional del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad de SernamEG, doña Bárbara Ibacache Valdivia, mediante Memorándum Nº287 de fecha 10 de diciembre de 2020 solicitó formalmente por su intermedio a la Directora Regional de SernamEG, dar lugar a la modificación que permitiese extender la vigencia hasta el 31 de marzo del año 2021, a lo que la autoridad accedió por las razones allí expuestas.

5.- Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se vieron en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resultó indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado.

6.- Que, el convenio suscrito y vigente contempla en su Cláusula Décima Primera, la posibilidad de efectuar las modificaciones de convenio que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

7.- Que, la modificación al convenio, en la especie la Primera, se concretó en su suscripción la que se concretó, con fecha 11 de diciembre de 2020. En consecuencia:

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la Primera modificación al Convenio Colaboración de continuidad, Transferencia de fondos y ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, de fecha 11 de diciembre del año 2020, celebrado entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica, región de Arica y Parinacota, el que se llevará, en adelante conforme los términos de este, el que es parte integrante de la presente resolución.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

En cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y la Gobernación Provincial de Arica, cuyo tenor es:

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICAY PARINACOTA
y
LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM)

**xxxx

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el SernamEG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 27 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa **Mujer Sexualidad y Maternidad**, según consta de Resolución Exenta Nº 20 de fecha 30 de marzo del año en curso, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del convenio se extiende desde el 1° abril al 31 de diciembre del año 2020.

2.- Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

3.- Que, uno de los objetivos estratégicos de SernamEG, es "Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, programa que ejecuta durante el año 2020, la Gobernación Provincial de Arica.

4.- Que, así las cosas, tanto SernamEG, como el ejecutor, están contestes en extender la vigencia del Convenio que la vincula; de igual modo la Encargada Regional del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad de SernamEG, doña Bárbara Ibacache Valdivia, mediante Memorándum Nº287 de fecha 10 de diciembre de 2020 solicitó formalmente por su intermedio a la Directora Regional de SernamEG, dar lugar a la modificación que permita extender la vigencia hasta el 31 de marzo del año 2021, a lo que la autoridad accedió por las razones allí expuestas.

5.- Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las que se describen en las cláusulas siguientes.

6.- Que, el convenio suscrito y vigente contempla en su Cláusula Décima Primera, la posibilidad de efectuar las modificaciones de convenio que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

7.- Que, corresponde que se plasme en una modificación al Convenio celebrado con el ejecutor, en la especie la Primera Modificación, las adecuaciones que supone la extensión a la vigencia del convenio acordada entre las partes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, con el propósito de garantizar la entrega de la oferta pública que supone el programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, asegurando la gestión continua del servicio que presta.

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

Modificación 3.1)

DONDE DICE:

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DEBE DECIR:

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, cuyo plazo de ejecución primitivo se extiende desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2020, debido a la prórroga pactada por las partes seguirá vigente hasta el 31 de marzo del año 2021.

La presente modificación al convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades que se prorrogan por este intermedio se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Modificación 3.2) A continuación del numeral Octavo del convenio, denominado: Compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, agréguese el numeral OCTAVO BIS, cuyo tenor es:

OCTAVO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG PARA EL TRIMESTRE ENERO -MARZO DEL AÑO 2021.

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto **para el primer trimestre 2021,** siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 7.501.924 pesos (siete millones quinientos unos mil novecientos veinticuatro pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Código Ítem	Ítem	Monto aportado por SernamEG Trimestre enero –marzo 2021
20	Gastos en RRHH	**6.389.280.-**
30	Gastos en Administración	**0**
40	Gastos Operacionales	**1.112.644.-**
60	Gastos de inversión	**0**
Total		**7.501.924.-**

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la última rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora en sola cuota o remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Se haya aprobado el Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva para el período enero -marzo de 2021;
b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos;

en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña MIRTHA ARANCIBIA CRUZ, cédula nacional de identidad Nº . como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.
Firmado por: ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) – MIRTHA ARANCIBIA CRUZ, GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA (Posee un timbre y firma ilegible)

3.- Cúmplase con los términos contenidos en la modificación del convenio que por este intermedio se aprueba.

4.- Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA (S) REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
Encargada MSM regional;
DAF regional;
Archivo regional.

c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior;

Modificación 3.3) A continuación del numeral Décimo del convenio, denominado: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, agréguese el numeral DÉCIMO BIS, cuyo tenor es:

DÉCIMO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR PARA EL TRIMESTRE ENERO -MARZO DEL AÑO 2021.

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente valorables en dinero, de acuerdo con el plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.

2. El ejecutor, se compromete para el trimestre enero -marzo del año 2021 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de $ **900.000 pesos (novecientos mil pesos**), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**0.-**	**600.000.-**
30	Gastos en Administración	**0.-**	**$300.000.-**
	Totales	**0.-**	**$900.000.-**

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub-ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a Doña ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que la nombra en el cargo de Directora Regional y, en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica